

OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS  
OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

**HACE SABER**

Mediante auto No.437 del 21 de SEPTIEMBRE de 2020 dentro del EXP. No. 1288- 18 SE ORDENÓ APERTURA DE PRELIMINAR en contra de DANIEL MUNEVAR MUNEVAR, Funcionario de la alcaldía local de Chapinero.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas, RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar en contra de DANIEL MUNEVAR MUNÉVAR, en calidad de Profesional Universitario código 219 Grado 18 asignado al Área de Gestión Policial y Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, para la época de los hechos, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**TERCERO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario certificación de la condición de servidor público del señor DANIEL MUNEVAR MUNÉVAR, remitiendo copia íntegra del citado funcionario: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2018; relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.
2. Oficiar y /o practicar visita a la Alcaldía Local de Chapinero, para que informe sobre el estado actual de los expedientes a cargo del doctor Munévar y referenciados en el informe radicado con el No. 20185230012653 del 17 de agosto de 2018, obrante a folios 26 a 31 del investigativo, con el fin de aclarar los hechos.
3. En caso de resultar necesario, practicar visita especial a ORFEO, con el fin de incorporar documentación necesaria y relacionada con el objeto de la presente actuación.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

**CUARTO:** NOTIFICAR personalmente al señor DANIEL MUNEVAR MUNÉVAR, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja y a la dirección del domicilio certificada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ib.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ib, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

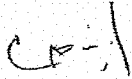
Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ib, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICs necesarias.

**QUINTO:** COMISIONAR al(a) doctor(n) NUBIA DAZA MARTINEZ, profesional en derecho de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO:** Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
DANIEL RENÉ CAMACHO SÁNCHEZ  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyecto: Nubia Daza M.  
Revisó y Ajustó: Claudia Marcela Peña Castro - Abogada Contratista - septiembre





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

**ROSALBA FRANCO RINCON**  
secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA FIJACION. PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS HABILES, HOY 10 de febrero de 2011, A LAS SIETE ( 7:00 A.M. ) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.

**ROSALBA FRANCO RINCON**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DESFIJACION. SE DESFIJA HOY -----, A LAS cuatro y treinta ( 4:30 P.M.)

**ROSALBA FRANCO RINCON**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

NDM

